



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Expedientillo s/n – Ref.: Exp. N° 124694-2009


AUTO SUB DIRECTORAL N° 065-2009-MTPE/2/12.340

Lima, 18 de Agosto de 2009.

VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, mediante Auto Sub Directoral N° 060-2009-MTPE/2/12.340 de fecha 06 de Agosto de 2009, se declaró improcedente la comunicación de Huelga General Indefinida a materializarse a partir de las 00:00 horas del día 17 de Agosto de 2009, cursada por el **Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de la Empresa Minera Los Quenuales S.A.**, habiendo sido confirmado dicho pronunciamiento por la Dirección de Inspección Laboral mediante el Auto Directoral N° 099-2009-MTPE/2/12.3 de fecha 12 de Agosto de 2009; **SEGUNDO:** Que, no obstante ello, al haberse materializado dicha medida, conforme se advierte del Informe de Actuaciones Inspectivas de fecha 17 de Agosto de 2009, obrante de fojas 72 a 74 de autos, deviene procedente declarar la ilegalidad de la medida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y haciendo efectivo el apercibimiento decretado; Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR y la Directiva N° 003-2004-DNRT aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2004-MTPE/DVMT/DNRT; **SE RESUELVE:** Declárese ilegal la Huelga General Indefinida efectuada a partir del día 17 de Agosto de 2009, convocada por el **Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de la Empresa Minera Los Quenuales S.A.**, en consecuencia, consentido o ejecutoriado que sea el presente, archívense los de la materia.

HÁGASE SABER.




SILVIA RENEE MEZA FALLA
Sub Directora (e)
Cuarta Sub Dirección de Inspección Laboral